

VISTO:

El Expte. Nº 806/2020 "S/HABILITACION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE Y REPARTO DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS",

y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer requisitos higiénicos sanitarios para la habilitación de transportes de productos alimenticios. -

Que es menester unificar lo establecido sobre el particular por el Código Alimentario Argentino (Ley N° 18.284), por la Ley Sanitaria Federal de Carnes (Ley N° 22.375) y Ordenanzas Provinciales en vigencia.

Que si bien la mayoría de los transportes de la localidad actualmente no se encuentran habilitados, los avances tecnológicos referentes a las características constructivas exigen una revisión de las exigencias para obtener las habilitaciones correspondientes. -

Que las características constructivas higiénicas sanitarias de los vehículos inciden sobre la aptitud de los productos alimenticios transportados. -

Que es deber del municipio velar por el buen estado de los alimentos que ingresan, circulan y egresan de la localidad. -

Que es necesario exigir en los transportes de alimentos una leyenda identificatoria que favorezca la tarea de inspección municipal en la vía pública. -

Que la correcta especificación de rubros a transportar, permitirá evitar contaminaciones de alimentos con otros productos tóxicos para la salud humana, incompatibles para su transporte simultáneo. -

Que en las normas exigidas se establecerá un depurado y ágil Registro de Transporte de Productos Alimenticios.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: APRUEBESE el "PROYECTO DE HABILITACION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", que como Anexo I forma parte de la presente. ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N°14, del 19 de Noviembre del 2020, consta en Acta N°246.-

SECRETARIA Conceio Deliberante AÑELO - NEUDUEN

PRESIDENTE Honorable Concejo Deliberante ANELO - NEUQUEN